



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/9/L.14  
19 de septiembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Noveno período de sesiones  
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS  
HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES  
Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argelia<sup>\*</sup>, Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador<sup>\*</sup>, Egipto, Filipinas,  
Guatemala<sup>\*</sup>, Haití<sup>\*</sup>, México, Nicaragua, Perú<sup>\*</sup>, Túnez<sup>\*</sup>,  
Turquía<sup>\*</sup>, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de):  
proyecto de resolución**

**9/... Derechos humanos de los migrantes**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos en su 60º aniversario, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

---

<sup>\*</sup> Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la protección de los migrantes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General,

*Recordando también* las disposiciones relativas a los migrantes que figuran en los documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Considerando* que todo Estado debe garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción la protección de los derechos humanos, sin discriminación alguna, en particular por el origen nacional,

*Recordando* el fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de junio de 2001, y las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-16/99, de 1º de octubre de 1999, y OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, relativas al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las debidas garantías procesales y a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, respectivamente,

*Tomando nota* del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos (México c. los Estados Unidos de América)*, y recordando las obligaciones de los Estados reafirmadas en él, así como en las decisiones de la Corte Internacional de Justicia subsiguientes a ese fallo,

*Preocupado* por el importante e incesantemente creciente número de migrantes, en particular mujeres y niños, que intentan cruzar las fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, lo cual los coloca en una situación especialmente vulnerable, y consciente de la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

*Consciente* de la creciente participación de la mujer en las corrientes migratorias internacionales,

*Profundamente preocupado* por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo,

*Recordando* el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006 de conformidad con la resolución 58/208 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, con el propósito de analizar las múltiples vertientes de la migración internacional y el desarrollo, en el que se reconoció la relación entre la migración internacional, el desarrollo y los derechos humanos,

*Tomando nota* de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/270 relativa al Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconoce que los intercambios de información y conocimientos especializados, las consultas y una cooperación más estrecha entre el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo y las Naciones Unidas podrían tener efectos positivos,

*Reconociendo* el papel que desempeñan los migrantes en la interacción positiva, en particular en las esferas social y cultural, entre los países de migración, y su contribución a la promoción de los vínculos internacionales,

*Reconociendo también* los aportes culturales y económicos que hacen los migrantes a las sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, y comprometiéndose a garantizarles un trato digno y humano de conformidad con las disposiciones de protección aplicables y a fortalecer los mecanismos de cooperación internacional a fin de satisfacer sus necesidades legítimas,

*Poniendo de relieve* el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, en particular en un momento en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto de nuevas inquietudes en materia de seguridad,

*Teniendo presente* que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, en particular las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y las consecuencias del fenómeno, y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

*Decidido* a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. *Reafirma* los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a este respecto:

a) Condena enérgicamente las manifestaciones y actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar; e insta a los Estados a que, cuando se produzcan actos de xenofobia o intolerancia o manifestaciones o expresiones contra los migrantes apliquen las leyes vigentes, a fin de erradicar la impunidad de quienes cometen actos de xenofobia y racismo;

b) Pide a los Estados que promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, independientemente de su condición en cuanto a la inmigración, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales en los que sean partes;

c) Expresa su preocupación por las leyes y medidas adoptadas por algunos Estados que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

d) Exhorta a los Estados a que, cuando promulguen disposiciones legislativas relativas a la seguridad nacional, cumplan las disposiciones de la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en los que sean partes a fin de respetar los derechos humanos de los migrantes;

e) Toma nota de las medidas adoptadas por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo para la prevención efectiva de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, mediante declaraciones conjuntas, y los

alienta a mantener sus actividades de colaboración con ese fin dentro de sus mandatos respectivos;

*f)* Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, como asunto prioritario, y pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover la Convención y crear mayor conciencia al respecto;

2. *Reafirma también* la obligación de los Estados de promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes, y por ello:

*a)* Insta a todos los Estados a que adopten medidas efectivas para poner término a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de migrantes y a que tomen medidas para prevenir y castigar toda forma de privación ilegítima de la libertad de los migrantes por individuos o grupos;

*b)* Elogia a los Estados que han aplicado con éxito medidas sustitutivas de la detención a los migrantes indocumentados y pide a la Relatora Especial, a otros procedimientos especiales del Consejo y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten especial atención a los casos de detención arbitraria de migrantes y de detención de niños y adolescentes migrantes;

*c)* Pide a los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes mientras se encuentren en tránsito, incluso en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puntos de control de las migraciones, y que capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas a fin de que traten a los migrantes y sus familias con respeto y de conformidad con la ley;

*d)* Pide también a los Estados que sometan a la justicia, de conformidad con la legislación aplicable, toda violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, como las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, comprendidas

las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde su país de origen al país de destino y viceversa, incluso su tránsito a través de fronteras nacionales;

*e)* Reafirma categóricamente el deber de los Estados Partes de velar por el pleno respeto y cumplimiento de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, particularmente en relación con el derecho que tienen los extranjeros, independientemente de su condición de inmigrantes, a comunicarse con un funcionario consular de su propio Estado en caso de ser detenidos y la obligación a cargo del Estado en cuyo territorio ocurre la detención de informar al nacional de otro país sobre ese derecho;

*f)* Pide a todos los Estados que, de conformidad con su legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en los que sean partes, sometan a la justicia con firmeza todas las violaciones de las leyes laborales con respecto a las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, en particular las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y el derecho a asociarse libremente;

*g)* Alienta a todos los Estados a que eliminen los obstáculos ilegales que puedan poner trabas a la transferencia rápida, sin restricciones y en condiciones de seguridad de los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, y a que consideren, según el caso, medidas para resolver los demás problemas que puedan obstaculizar esas transferencias;

*h)* Acoge con satisfacción la aprobación por la Organización Mundial de la Salud de su resolución WHA61.17 sobre la salud de los migrantes y exhorta a los Estados a tenerla en cuenta como medida para la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

*i)* Recuerda que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones;

3. *Subraya* la importancia de proteger a los grupos vulnerables, y en ese sentido:

a) Acoge con satisfacción los programas de regularización de los migrantes, adoptados por algunos países, que permiten su integración plena en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía y tolerancia, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar ese tipo de programas;

b) Alienta a todos los Estados a aplicar una perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas internacionales de migración a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y las agresiones a que están expuestas durante la migración;

c) Insta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, y a que garanticen que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

d) Alienta a todos los Estados a evitar y eliminar políticas discriminatorias que nieguen a los niños migrantes el acceso a la educación;

e) Insta a los Estados a que se aseguren de que los mecanismos de repatriación faciliten la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad, y a que tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, el principio del interés superior del niño y la reunificación familiar;

f) Alienta a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que promulguen leyes nacionales y a que sigan adoptando medidas eficaces de lucha contra la trata y la introducción ilegal de migrantes a nivel internacional, y a que protejan y asistan a las víctimas de violencia y trauma en esos procesos, y alienta también a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos adicionales;

4. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos de los migrantes, y por ello:

a) Pide a todos los Estados, organizaciones internacionales y otros interesados que, en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración, tomen en cuenta el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y que asignen la importancia necesaria a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, con miras a tratar exhaustivamente sus causas y consecuencias y dar prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

b) Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de participar en diálogos internacionales y regionales sobre migración que incluyan a países de origen y destino, así como a países de tránsito, y los invita a que examinen posibles acuerdos bilaterales y regionales sobre trabajadores migratorios en el marco de las normas de derechos humanos aplicables y en la elaboración y ejecución de programas con los Estados de otras regiones para proteger los derechos de los migrantes;

c) Exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que observen, el 18 de diciembre de cada año, el Día Internacional del Migrante, proclamado por la Asamblea General, adoptando disposiciones para garantizar la protección de los migrantes, y a que promuevan una mayor armonía entre éstos y las sociedades en las que viven;

d) Observa que, en julio de 2007, se celebró en Bruselas la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, y que la segunda se celebrará en Manila en octubre de 2008, y considera que los debates sobre derechos humanos del Foro Mundial constituyen un paso hacia la elaboración de un planteamiento global respecto de esta cuestión;

e) Pide a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en especial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, que se aseguren de que la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes se incluya como cuestión prioritaria en los debates sobre la migración internacional y el desarrollo que se vienen celebrando en el sistema de las Naciones Unidas,

teniendo presentes las deliberaciones del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo;

f) Alienta a la Relatora Especial a continuar examinando los medios necesarios para superar los obstáculos que se interponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, medidas nacionales e internacionales de lucha contra la trata y la introducción ilegal de migrantes, a fin de entender mejor esos fenómenos y evitar prácticas que puedan vulnerar los derechos humanos de los migrantes;

5. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión en un futuro período de sesiones, en el marco de su programa de trabajo anual.

-----